



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 530 -2014-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 02 JUL. 2014

### VISTO:

El Informe N° 182-2014-GRAP/GRDE. y Oficio N° 237-2014-G.R.A./DIREPRO-APURÍMAC, de registro SIGE N° 00009558.

### CONSIDERANDO:

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, a solicitud del Director Regional de la Producción de Apurímac, remite la propuesta de personal del **Ingeniero Pesquero Acuicultor Higidio ROJAS RAMÍREZ**, a efectos de formular contrato por la modalidad de suplencia temporal;

Que, por designación del **Ingeniero Zootecnista Wilfredo VALENZA VALENZA**, en cargo de confianza en el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, la plaza N° 024 se encuentra reservada;

Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el periodo 2 014, faculta contratar para reemplazos por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con la plaza en su Presupuesto Analítico de Personal (PAP). **En caso de suplencia temporal una vez finalizada la labor para lo cual fue contratada la persona, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente, y;**

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0140-2014-JNE;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR**, por la modalidad de suplencia al **Ingeniero Pesquero Acuicultor Higidio ROJAS RAMÍREZ**, en el cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 024, de la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, con vigencia del 01 de Junio al 31 de Agosto del año 2 014, si la designación concluye antes el contrato queda resuelto automáticamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de resolver el Contrato de manera unilateral a sola comunicación escrita por la comisión de faltas de carácter disciplinario y por incumplimiento de las funciones de su competencia.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a la Dirección Regional de la Producción de Apurímac, al legajo personal e interesado.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**CPE Enaín Ambia Vivanco**  
**PRESIDENTE(e)**

**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



EAV/PR(e).  
MNCHA/D.RR.HH.  
BWSD/APR.

